

ORDENANZA 740/88

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2406-5702/87.-



ENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

TIGRE, *4 de Julio de 1988.-*

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Nº 740/88 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 14.6.88 que textualmente dice:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

"ARTICULO Nº 1.- Apruébase y facúltase al Departamento Ejecutivo para firmar el /
"----- Convenio que obra a fojas 19/20 del expte. 2406/5702/87 entre /
"esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Hidráulica, el que regirá la for-
"ma y condiciones en que se ejecutará el estudio y resolución de los desagües plu-
"viales en el sector comprendido por las siguientes arterias: Acceso Norte-Calle
"Belgrano- Calle Reconquista- Avenida del Golf- Vías del Ferrocarril Central Gral.
"Belgrano- Calle Asunción- Calle Buschiazzo- Ruta 202 y Calle Balbastro de Don /
"Torcuato, tomando como base el relevamiento planialtimétrico efectuado por la Con-
"sultora Oscar G. Grimaux y Asociados.-

"ARTICULO Nº 2.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 14 de junio de 1988.-
(F I R M A D O)

JUAN CARLOS MORENO SECRETARIO H. Concejo Deliberante Tigre	LELIO ARMANDO DE PAMPHILIS PRESIDENTE H. Concejo Deliberante Tigre
--	--

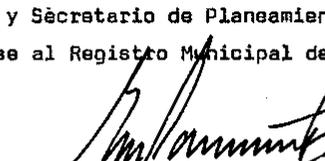
ORDENANZA Nº 740/88.-

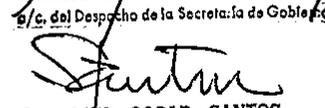
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre /
en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Art. 1º) Promúlgase la Ordenanza Nº 740/88.-
Art. 2º) Encomiéndase su cumplimiento a la Secretaría de Planeamiento.-
Art. 3º) Refrenden el presente Decreto los Señores Subsecretario General de Gobier-
----- no y Secretario de Planeamiento.
Art. 4º) Dése al Registro Municipal de Decretos. Comuníquese. Publíquese. Cómplase.

DESP.	
M.C.	


ERNESTO GUILLERMO CASARETTO
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
s/c. del Despacho de la Secretaría de Gobierno


ARO. LUIS OSCAR SANTOS
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO




RICARDO J. OBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL Nº *1724.-*

EVA MARGARITA SCACHI
DIRECTORA DE REGISTRO MUNICIPAL

CONVENIO DE ESTUDIO ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA Y MUNICIPALIDAD

TIGRE.

Entre la Dirección Provincial de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que se designará en adelante "La Dirección", representada en este acto por el Sr. Director de Hidráulica por una parte y la Municipalidad de Tigre, que se designará en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por su Intendente Municipal Ctdor. Ricardo Ubieto por la otra parte, se suscribe el presente Convenio de Estudio.

ARTICULO 1°: Este Convenio regirá la forma y condiciones en que se ejecutará el estudio y resolución de los desagües pluviales en el sector comprendido por las siguientes arterias: Acceso Norte-calle Belgrano-calle Reconquista-Avenida del Golf-Vías del F.C.Gral. Belgrano-calle Asunción-calle Buschiazzo-Ruta 202 y calle Balbastro de la localidad de Don Torcuato en el partido de Tigre y tomando como base el relevamiento planialtimétrico efectuado por la Consultora Oscar G. Grimaux y Asociados para la respectiva Municipalidad.

ARTICULO 2°: "La Dirección" por intermedio de su Departamento Distrito II, a cargo del Ingeniero Héctor E. Chaves, con sede en el Camino Rivadavia a 1.500 m. del cruce con la Avenida 122, hacia la localidad de Ensenada, partido de Ensenada, proveerá lo siguiente:

- a) El estudio de la red de aportes.
- b) La recopilación de obras existentes.
- c) La definición de caudales de cálculo.

2.

d) Los relevamientos topográficos que sean necesarios para complementar el efectuado por la Consulto Oscar G. Grimaux y Asociados para el municipio.

e) Las definiciones-structurales.

f) La elaboración de - documentación necesaria para permitir el llamado a Licitación.

Para tales tareas, afectará el siguiente personal: dos (2) Profesionales; (2) técnicos; un (1) chofer y un (1) administrativo.

ARTICULO 3: Será por cuenta de "La Municipalidad", el pago de los viáticos correspondientes al personal afectado por el Departamento Distrito II de "La Dirección", de acuerdo con el régimen Provincial vigente y cuyo monto se determinará una vez suscripto el presente Convenio y además deberá proveer doscientos (200) litros de nafta común para ser utilizados en el vehículo que se destine a las tareas concernientes al presente Convenio.

ARTICULO 4: Se establece un plazo de setenta (70) días para las tareas correspondientes.

ARTICULO 5: En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.